

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A. C.", EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD"; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS FERNANDO LACADIERE RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA "CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN", EN LO SUCESIVO "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN TLAXCALA; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- A. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número 1,460, Volumen número 25, de fecha quince de octubre de mil novecientos setenta y seis, pasada ante la Fe del Notario Público Número 19, modificada por Instrumento Notarial número 13,296, Volumen 171, de fecha veinte de julio del dos mil nueve, de la Notaria Pública número 40, de las de esta ciudad de Puebla; debidamente inscrita en el Registro Público de la Adscripción bajo el número 520, a fojas 105, Tomo XLIV del Libro Auxiliar, quedando copia agregada a folios del 380 al 400, Tomo 2142, del Libro C.C., con fecha veintitrés de julio del dos mil nueve.
- B. Que es una Asociación Civil dedicada a la enseñanza a Nivel Medio Superior y Superior, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines entre otros, formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas tanto a nivel local como a nivel nacional, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- C. Que se encuentra representada por el MTRO. LUIS FERNANDO LACADIERE RAMÍREZ, en su carácter de Representante Legal, quien cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente Convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial número 15,880, Volumen 195, de la Notaria Pública número 40, de las de esta ciudad de Puebla; a cargo del Licenciado

Reynaldo Lazcano Fernández, de fecha cinco de julio del dos mil trece; y debidamente inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, bajo la partida número 214, a fojas 56 Vta., Tomo 1, Libro Personas Jurídicas, quedando copia agregada a folios del 368 al 422, Tomo 09, del Libro Copias de Comercio, con fecha primero de agosto del dos mil trece.

- D. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Calle 21 sur, número 1103, Barrio de Santiago, en la Ciudad de Puebla, Puebla; C.P.72410.
- E. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave: UPA761015KQ0.
- F. Que cuenta con los Reconocimientos de Validez de Estudios, otorgados por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla, para impartir Programas Académicos de Licenciatura y Posgrados.

## II. DECLARA "LA CMIC":

- A. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida bajo las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Instrumento Notarial número 1,917, Volumen número 39, de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, pasada ante la Fe del Notario Público Número 135, de los de la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán; a cargo del Licenciado Modesto Barragán Romero.
- B. Que su objeto social entre otros actos y actividades es representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la Construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la Construcción.

- C. Que se encuentra representada por el **ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN**, en su carácter de Representante legal, quien cuenta con facultades bastantes y suficientes para celebrar el presente Convenio, las que no le han sido enmendadas o revocadas a la fecha; tal y como consta en el Instrumento Notarial debidamente señalado en el inciso A., del presente Capítulo de Declaraciones.
- D. Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Kilómetro 27+700, de la Autopista San Martín Texmelucan - Tlaxcala, Col. El Molinito de San Sebastián Tizatlán, Tlaxcala, C.P. 90100.
- E. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: **CMI970416U95**.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

- ÚNICO. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan a celebrar el presente Convenio, en el cual no existe error, dolo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que es su voluntad obligarse conforme a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO:** "LAS PARTES", establecerán las bases y lineamientos generales de colaboración, que les permitan promover actividades de capacitación, asesoría, docencia, práctica profesional, servicio social, extensión universitaria y vinculación entre la "LAS PARTES", de acuerdo a lo dispuesto en el presente Convenio General de Colaboración, así como de lo dispuesto en la legislación interna de cada una ellas.

Respecto a las actividades de capacitación, "LAS PARTES" se otorgarán **APOYOS FINANCIEROS (descuentos)**, de la forma siguiente:

- 1. "LA UNIVERSIDAD": a los colaboradores de "LA CMIC" y sus familiares directos (cónyuge e hijos), en los **PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS DE ARTES, HUMANIDADES Y SOCIALES**, ofertados por "LA UNIVERSIDAD" (reuniendo un mínimo de 5 alumnos inscritos), en términos de la **CLÁUSULA CUARTA** del presente Convenio.

2. "LA CMIC": a docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", otorgará un 10 % de descuento, en los programas de capacitación sobre el precio vigente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que son sabedoras de que los porcentajes establecidos (Apoyo financiero) dentro del presente Convenio, podrán ser modificados previo aviso por escrito con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que "LAS PARTES", realicen los cambios administrativos correspondientes al apoyo financiero, objeto del presente Convenio.

Para el caso de prestación de servicio social, prácticas profesionales, extensión universitaria y vinculación, "LAS PARTES" llevaran a cabo la selección y organización de las actividades, horarios y desarrollo de programas de intercambio académico, que los estudiantes y docentes de "LA UNIVERSIDAD" deberán cumplir, estableciendo para ello las bases y lineamientos convenientes, a través del Convenio Específico que corresponda.

**SEGUNDA. DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS:** "LAS PARTES" manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrán celebrar **CONVENIOS ESPECÍFICOS**, según lo requieran las necesidades de "LAS PARTES"; en los que se establecerán las obligaciones a cargo de cada una de ellas, determinando: **objetivo, calendario de actividades; recursos humanos, técnicos, materiales necesarios, lugar donde se realizarán las actividades, responsables, evaluación y seguimiento**, conforme a la normatividad que los rija en particular, mismos que firmados por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES", formarán parte integral de este instrumento.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que para el caso de contradicción entre los términos de los Convenios Específicos y el presente Convenio General, prevalecerán las dispuestas en este instrumento.

**TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES:** A efecto de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen en establecer de forma enunciativa más no limitativa, las obligaciones siguientes:

- a. Organizar calendarios escolares, de pagos, horarios y en su caso, los montos o contraprestaciones que se generen, señalándose de forma particular.
- b. Evaluar de manera conjunta las acciones realizadas y verificar el debido cumplimiento de las metas establecidas en el presente Convenio y los Convenios Específicos derivados del mismo.
- c. Informar a través de los responsables designados por "LAS PARTES", cualquier anomalía que se presente, durante la ejecución del objeto, del presente Convenio y sus Convenios Específicos.

- d. A través de los responsables designados, se realizará el análisis para la elaboración de los Convenios Específicos, derivados del presente Convenio.
- e. Responsabilizarse de la honradez, buena conducta, eficiencia y absoluta discreción del personal, que intervenga en el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

✓ **RESPONSABILIDADES DE "LA CMIC":**

- 3. Otorgar un 10 % de descuento, en los programas de capacitación sobre el precio vigente a docentes y estudiantes de "LA UNIVERSIDAD".
- 4. Promover a través de sus medios disponibles y de acuerdo a la programación establecida, los PROGRAMAS ACADÉMICOS DE POSGRADOS DE ARTES, HUMANIDADES Y SOCIALES, ofertados por "LA UNIVERSIDAD".
- 5. Apoyar con la recomendación y vinculación de ponentes, para realizar conferencias, talleres o cursos de "LA UNIVERSIDAD".
- 6. Facilitar la vinculación y espacios para realizar servicio social y/o prácticas profesionales y/o proyectos, a los estudiantes de "LA UNIVERSIDAD", tanto de Licenciatura como de Posgrado, estableciendo para ello las bases y lineamientos convenientes, a través del Convenio Específico que corresponda.

**CUARTA. DEL APOYO ACADÉMICO: "LA UNIVERSIDAD", otorgará el apoyo académico, de acuerdo a lo siguiente:**

- a. El porcentaje de apoyo financiero, será del 15% de descuento en colegiatura, para los programas señalados en el punto 1., párrafo segundo, de la Cláusula Primera, de este Convenio.
- b. El apoyo financiero estará sujeto al cierre de grupo de mínimo 5 personas inscritas en los Programas Académicos del área de Posgrados de Artes, Humanidades y Sociales.
- c. El apoyo financiero disminuirá un 10%, en caso de que algún alumno del grupo inscrito en el programa abandone el mismo.

El apoyo financiero NO ES ACUMULABLE, por lo que para el caso de que "EL BENEFICIARIO", sea acreedor a otro descuento otorgado por "LA UNIVERSIDAD", tendrá que elegir el que más le convenga y NO SE PODRÁN APLICAR AMBOS DESCUENTOS.

"LOS BENEFICIARIOS", para gozar del apoyo académico otorgado por "LA UNIVERSIDAD", deberá ser miembro vigente de "LA CMIC" y para el caso de que deje de pertenecer a dicha empresa, "EL BENEFICIARIO" perderá automáticamente el APOYO FINANCIERO otorgado y tendrá que realizar los trámites académicos y administrativos correspondientes, así como el pago de cuotas que corresponda al Programa Académico que se encuentre cursando, de manera normal, como cualquier

otro estudiante que no goce de algún apoyo académico. Los descuentos otorgados por "LA UNIVERSIDAD", se realizarán en base a la normatividad vigente de la institución.

"EL BENEFICIARIO" interesado, deberá solicitar el apoyo ante el responsable designado por "LA CMIC" y gestionar los trámites correspondientes enviando un correo electrónico a la LIC. CLAUDIA MONROY PEÑALOZA, GERENTE GENERAL DE "LA CMIC"; Em@il: cmictlaxcala@gmail.com, Teléfono: 01(246) 4627902 / 01 (246) 1442810; proporcionando: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico; para que a su vez, se notifique a "LA UNIVERSIDAD" de las solicitudes recibidas, y se le designe un asesor, quien lo apoyará y guiará en el procedimiento de INSCRIPCIÓN, en el Programa Académico del área de Posgrados de Artes, Humanidades y Sociales que elija.

"LAS PARTES", manifiestan que el pago de las colegiaturas y demás gastos derivados por los estudios cursados, serán a cargo del propio "BENEFICIARIO", así como las obligaciones pactadas entre el estudiante y "LA UNIVERSIDAD".

Para continuar con el apoyo, "EL BENEFICIARIO" deberá mantener un promedio de más de 8.5 (ocho punto cinco) y no reprobado asignatura alguna, durante todo el Programa Académico al que haya ingresado, debiendo observar todas las disposiciones del Reglamento Académico de "LA UNIVERSIDAD", a fin de conservar el apoyo otorgado. "LA UNIVERSIDAD", dará aviso por escrito a "LA CMIC", cuando alguno de sus miembros pierda EL APOYO otorgado, por infracción a estas disposiciones.

QUINTA. DE LOS PAGOS: El pago de cuotas por concepto de inscripciones, colegiaturas y demás servicios que presta "LA UNIVERSIDAD", es responsabilidad exclusiva de "EL BENEFICIARIO" que se inscriba en alguno de los Programas Académicos del área de Posgrados de Artes, Humanidades y Sociales de "LA UNIVERSIDAD", objeto del presente Convenio; no estando "LA CMIC" obligado a realizar ningún pago a "LA UNIVERSIDAD" por dichos conceptos, quedando deslindado de toda responsabilidad, por los pagos que son de exclusiva obligatoriedad para "LOS BENEFICIARIOS" inscritos.

"LAS PARTES", convienen que los estudiantes beneficiados por el presente Convenio, deberán cubrir el monto de sus colegiaturas oportunamente, en las fechas señaladas por "LA UNIVERSIDAD", ya que en caso de haber retrasos en sus pagos y hacerlo reiteradamente, "LA UNIVERSIDAD", podrá cancelar el Apoyo Financiero otorgado en el presente Convenio, sin ninguna responsabilidad legal para "LA UNIVERSIDAD".

Asimismo, "LAS PARTES" convienen que será responsabilidad de "EL BENEFICIARIO" inscrito, renovar en el semestre y/o cuatrimestre que corresponda, el apoyo financiero otorgado por "LA UNIVERSIDAD", presentando el OFICIO SUSCRITO POR "LA CMIC", a efecto de acreditar, que se encuentra vigente como miembro de dicha empresa.

**SEXTA. VIGENCIA:** "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, por el término de DOS AÑOS e iniciará su vigencia a partir del día veintinueve de mayo del dos mil diecisiete y fenecerá el día veintiocho de mayo del dos mil diecinueve, sin embargo, el presente Convenio podrá ser terminado por cualquiera de "LAS PARTES", previo aviso por escrito con 60 días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darlo por terminado, comprometiéndose "LAS PARTES" a terminar las actividades que se encuentren en ejecución al momento de la terminación. Los "BENEFICIARIOS" continuarán con los apoyos financieros establecidos en el presente Convenio, hasta en tanto no culmine exclusivamente el periodo que se encuentre cursando, aplicando únicamente el descuento, hasta concluir dicho periodo.

"LAS PARTES" manifiestan que el término del presente Convenio, podrá ser prorrogable por un período igual, previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" y con 30 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo inicial. Asimismo, manifiestan "LAS PARTES" que este instrumento estará sujeto a revisión de forma semestral y/o cuatrimestral, según corresponda.

**SÉPTIMA. RESPONSABLES:** "LAS PARTES" designan como responsables de la coordinación, desarrollo y ejecución del presente Convenio, a las personas siguientes:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", se designa al DR. JUAN MARTÍN LÓPEZ CALVA, DECANO DE POSGRADOS EN ARTES Y HUMANIDADES, quien a su vez para efecto de control administrativo y académico de los alumnos inscritos, designa a la DRA. MARÍA PÍA BENÍTEZ DE UNÁNUE, DIRECTORA ACADÉMICA DE LOS POSGRADOS EN ARQUITECTURA DE LA "UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."
- Por parte de "LA CMIC", se designa a la LIC. CLAUDIA MONROY PEÑALOZA, GERENTE GENERAL; Em@il: cmictfaxcala@gmail.com, Teléfono: 01(246) 4627902 / 01 (246) 1442810.

**OCTAVA. DATOS PERSONALES:** En cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, "LAS PARTES" reconocen que con motivo de la relación jurídica derivada del presente Convenio, cabe la posibilidad de que puedan

llegar a intercambiar datos (personales y/o sensibles) del personal que intervenga; por lo que "LAS PARTES" se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar los intereses de los mismos.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** "LAS PARTES" convienen, en que toda la información documentada o contenida, en cualquier soporte material que ambas se proporcionen o que lleguen a obtener durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser tratada como "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", por lo que se obligan a no usar dicha Información con fines distintos al objeto del presente Convenio y/o divulgarla a terceros, sin la aprobación previa y por escrito de "LA OTRA PARTE"; sin embargo, queda exceptuada de esta obligación, aquella información que sea del dominio público o que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial, por lo que "LAS PARTES", se abstendrán de duplicar, editar, copiar, reproducir y/o usar para su propio beneficio, así como revelar parte o la totalidad de la información.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas, y que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre "LA PARTE" contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES"; En ningún caso, podrá considerarse a la "OTRA PARTE", como patrón sustituto ni solidario.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:** El presente Convenio General de Colaboración, no podrá ser modificado en forma alguna, salvo que se realice por escrito y que sea debidamente firmada por los representantes legales de "LAS PARTES".

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Queda prohibido a "LAS PARTES" ceder en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Instrumento jurídico, salvo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Queda expresamente pactado, que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil, por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA. ACUERDO INTEGRAL:** El presente Convenio, constituye el acuerdo integral que vincula a "LAS PARTES", en relación con el objeto del mismo. En consecuencia, el presente Convenio, deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos, que tengan relación con el mismo objeto.

**DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN y JURISDICCIÓN:** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de buena fe, por lo que acuerdan en primera instancia resolver de común acuerdo, los conflictos que llegasen a presentarse, por cuanto hace a la interpretación, aplicación o incumplimiento del mismo, pero en caso de suscitarse alguna controversia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta de común acuerdo por el Comité Asesor, de lo contrario se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES", de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en 10 hojas útiles por su anverso, en la ciudad de Puebla, Puebla; a los veintinueve días del mes de mayo del dos mil diecisiete.

POR "LA CMIC"

POR "LA UNIVERSIDAD"

ARQ. SERGIO CRUZ CASTAÑÓN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN TLAXCALA,  
DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

MTR. LUIS FERNANDO LACADIERE RAMÍREZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN,  
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE  
CONVENIO POR "LA CMIC"

RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN,  
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL  
PRESENTE CONVENIO POR "LA UNIVERSIDAD"

LIC. CLAUDIA MONROY PEÑALOZA  
GERENTE GENERAL DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE  
LA CONSTRUCCIÓN

DR. JUAN MARTÍN LÓPEZ CALVA  
DECANO DE POSGRADOS EN ARTES Y HUMANIDADES DE LA  
"UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."



DRA. MARIA PÍA BENÍTEZ DE UNÁNUE  
DIRECTORA ACADÉMICA DE LOS POSGRADOS EN ARQUITECTURA DE  
LA "UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C."

